



2.1.- Que requiere del Prestador los Servicios artísticos que ofrece.

3.- LAS PARTES han celebrado pláticas durante las cuales han manifestado su mutuo interés "EL PRESTADOR" en desarrollar las actividades de servicio artísticas que ofrece y "EL CLIENTE" en recibirlos, por lo que celebran el acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. 1.-OBJETO.- El objeto del presente instrumento es, la presentación del espectáculo denominado "HIPNOSIS". En este sentido partes acuerdan sujetarse a los siguientes compromisos:

1.- "EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios profesionales a favor de "EL CLIENTE" de la siguiente manera:

1.1.-Una producción denominada "NIKO, EL HIPNOTISTA solicitada por "EL CLIENTE".

1.2.-La presentación a desarrollar será el domingo 12 de Octubre del año 2021, iniciando a las 20: 00 horas y culminando a más tardar a las 22:00 horas del mismo día, con una representación en vivo.

1.3.-Dichas presentación se realizarse en el "TEATRO DE LA FERIA" ubicado en el "RECINTO FERIA": Ubicado en AV. Pedro Ramírez Vázquez, esquina A.V. constituyentes, colonia, centro, C.P. 49000", en Cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.- EL CLIENTE.- se compromete a recibir los servicios profesionales a favor de "EL PRESTADOR" de la siguiente manera

SEGUNDA.- PRECIO DEL PAGO.- El precio pactado como contraprestación por los servicios artísticos profesionales materia del presente contrato, mediante el cual "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$ 17, 400. 00. (DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido. El presente monto incluye conceptos de honorarios por traslado al evento, montaje, ensayo, espectáculos y desmontaje.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **"NIKO EL HIPNOTISTA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **N1-ELIMINADO 1** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; Y POR LA OTRA PARTE, **"COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTOS POR EL **ING. HECTOR MANUEL DIAZ CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL OPD COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"** Y CUANDO ACTUAN CONJUNTAMENTE SE LES ENUNCIARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.-"EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física legalmente constituida, y tanto esta, como su representante legal el **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** cuentan con capacidad jurídica, económica, profesional y facultades suficientes, para comprometerse y cumplir con el objeto de este contrato. 1.1 Que el objeto social de la empresa es:

A) La organización, promoción, producción, montaje y gestión de espectáculos socio-culturales y artísticos (actividades y artes escénicas como: música, canto).

2. **"EL CLIENTE"** manifiesta que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la calle Av. Miguel de la Madrid numero 01 uno colonia Centro C.P. 49000 en cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. con RFC CFZ-110527-AE5 y que acredita su existencia legal mediante decreto publicado en la gaceta municipal del municipio de Zapotlán el Grande, en el Estado de Jalisco. de fecha 28 de Mayo de 2011.



TERCERA.- FORMAS DE PAGO.-La cantidad prevista en la CLAUSULA SEGUNDA, será cubierta por "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR", de la siguiente manera:

1. Un único pago por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondiente a la liquidación total del monto establecida en el presente contrato; mismo que deberá ser cubierto a la firma del presente documento o a más tardar el día 13 de Octubre del año 2021.
2. A la firma del presente documento se establecerán las condiciones por ambas partes en que se desarrollara el Servicio solicitado, comprometiéndose ambos a cubrir con los requerimientos que dé común establezcan.
3. "EL PRESTADOR" deberá presentar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cumplir con los requisitos normativos, fiscales y legales.
4. El pago se realizará mediante cheque nominativo salvo su buen cobro y/o transferencia electrónica, a nombre de "EL PRESTADOR" a la cuenta que se detalla a continuación:

N4-ELIMINADO 73

CUARTA.- LOGISTICA.- La Logística de la presentación contratada por "EL CLIENTE" será responsabilidad de "EL PRESTADOR" que consiste en: MONTAJE. Requiere un mínimo de 2 a 4 horas dependiendo del lugar, por lo que la totalidad del equipo de audio, luces, efectos y visuales deberá estar montado y funcionando por lo menos una hora antes del espectáculo, bajo la supervisión personal de "EL CLIENTE", o de la persona que para ello designe. "EL PRESTADOR" realizará una prueba de iluminación dos horas antes del espectáculo en caso de que se lleve a cabo en un área al aire libre.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

1. Guardar orden y debido respeto hacia "EL CLIENTE".
2. Mantener un comportamiento adecuado y no realizar actos que puedan afectar negativamente la reputación de "EL PRESTADOR" Y "EL CLIENTE".
3. "EL PRESTADOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado.
4. "EL PRESTADOR" se obliga a rendir la información de las actividades a desarrollar en los términos y condiciones que acuerde con "EL CLIENTE".
5. "EL PRESTADOR" se transportará por sus propios medios hasta la dirección acordada, "EL CLIENTE" indicará la zona de descarga, comprometiéndose a dar facilidades para acceder por vías cortas hasta el punto donde se llevará a cabo el objeto del presente contrato, y sugerirá el estacionamiento adecuado y seguro para los transportes

SEXTA.- "EL PRESTADOR" no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que asume en este contrato, y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento del mismo con "EL CLIENTE".

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE":

1. Se obliga a facilitar las instalaciones en donde se desempeñaran los servicios objeto del presente contrato a "EL PRESTADOR" en forma gratuita, por el lapso de tiempo que "EL PRESTADOR" le indique necesario para la prestación de servicios y con anterioridad a la celebración del presente contrato, para el montaje del equipo, ejecución del espectáculo y posterior desmontaje del equipo
2. "EL CLIENTE" será el único responsable de la vigilancia y seguridad durante el tiempo que se lleve a cabo la prestación de los servicios contratados en el presente contrato.
3. "EL CLIENTE" se obliga con "EL PRESTADOR" a otorgar las siguientes facilidades:



- a. 2 Dos camerinos privados para el número de artistas confirmados, colocados atrás del escenario, IMPORTANTE. limpios, con luz, piso alfombrado o lona y acceso a sanitarios.
- b. 4 Cuatro espejos de cuerpo completo
- c. Catering: suficiente agua para beber, jugos, sándwich o baguetes y fruta para los trabajadores, artistas y staff de "EL PRESTADOR" con vasos y platos o recipientes adecuados para este efecto.

OCTAVA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.- "EL CLIENTE" se obliga a coadyuvar con "EL PRESTADOR" con el objeto de aportar todos los elementos necesarios que se requieran para la solución de cualquier asunto que se suscite el día de las funciones, así como la presencia de "EL CLIENTE" cuando sea necesaria por cualquier motivo para los intereses del mismo.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" designa anticipadamente a la iniciación de los servicios, al **N5-ELIMINADO 1**

N6-ELIM como representante quien deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones, como responsable de la producción y coordinación en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DECIMA.-MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato solo podrá ser modificado previo acuerdo de ambas partes y por escrito. Si al término de la vigencia del contrato, "EL CLIENTE" requiere nuevamente de los servicios de "EL PRESTADOR", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN y RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes convienen en que "EL CLIENTE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", toda vez que siendo este último empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia



de trabajo y de seguridad social, razón por la cual a "EL CLIENTE" no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Por lo anterior, LAS PARTES reconocen expresamente en este acto que "EL CLIENTE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR", por lo que éste último libera a "EL CLIENTE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

Siguiendo esta misma línea, LAS PARTES acuerdan en cuanto a la responsabilidad durante evento que:

- a) "EL PRESTADOR" será responsable de la seguridad de los Artistas, Staff y cualquier otra persona que forme parte de la Compañía de "EL PRESTADOR" o cualquiera que preste sus servicios para "EL PRESTADOR" durante el evento, que participen durante los ensayos, montaje, la presentación del espectáculo y el desmontaje, la cual puede generar accidentes físicos que podrían causar lesiones graves, tales como desgarres musculares, fracturas, conmociones e incluso la muerte, por lo que en este acto asume total responsabilidad de la seguridad de sus actos, así como los servicios médicos que en su caso se generen. Por su parte "EL CLIENTE" reconoce que el lugar de la presentación, así como el equipo técnico, estructuras, e instalaciones donde se lleve a cabo objeto del presente contrato, cumplen con los estrictos requerimientos solicitados por "EL PRESTADOR" y han sido verificadas previamente por "LAS PARTES". De manera que de ocurrir alguna falla en el equipo, estructuras e instalaciones mencionadas y propuestas por "EL CLIENTE" serán única y exclusivamente responsabilidad del mismo.



DECIMA SEGUNDA. RESICION.- "EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR":

1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato;
2. Por no observar la atención debida como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir las observaciones realizadas por "EL CLIENTE" siempre cuando tenga derecho a realizarlas.
4. Por negarse a dar información a "EL CLIENTE" sobre la prestación.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato

"EL PRESTADOR" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a EL CLIENTE:

1. Si las condiciones solicitadas para la presentación del ""EL PRESTADOR" no son las acordadas en el presente Documento y puedan poner en riesgo la integridad, seguridad, salud física o mental de los Artistas, Staff o personal de "EL PRESTADOR."
2. En caso de cancelación 20 días antes de la presentación pactada en este documento con la pena convencional pactada anteriormente.
3. Por la falta de pago de la presentación aquí pactada en los términos y condiciones establecidos, salvo que sea de común acuerdo en las partes

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin necesidad de juicio:

1. De común acuerdo



2. Si el "EL CLIENTE" avisa de la cancelación a "EL PRESTADOR" con 30 días de antelación a la fecha pactada con anterioridad, únicamente tendrá derecho a la devolución del 50% del pago de anticipo,
3. Si "EL CLIENTE" avisa de la cancelación anticipada a "EL PRESTADOR" con menos de 20 días de antelación o menos a la pactada con anterioridad, perderá el anticipo o los pagos generados hasta ese momento para restituir posibles eventos negados en función del apartado de la fecha y para cubrir los gastos que con motivo de la solicitud con características especiales del evento se hayan realizado
4. Si "EL CLIENTE" mismo quiera dar por terminada de manera anticipada la obligación de este contrato por causas no imputables a la responsabilidad de "EL PRESTADOR", se compromete "EL CLIENTE" a pagar la totalidad del pago pactados en la Cláusula Tercera del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- PENALIZACION. Si "EL CLIENTE" no hubiese pagado el total de los Honorarios a "EL PRESTADOR", en la fecha 12 Octubre del año 2021, tendrá un día hábil para resolverlo sin que esto le genere una sanción monetaria. Después del quinto día, "EL CLIENTE" se hará acreedor a un interés del 2% semanal sobre el saldo adeudado que deberá pagar a "EL PRESTADOR". De haber un adeudo aún al día 30 después de haberse presentado el espectáculo, se dará inicio a un proceso judicial de cobranza.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de incumplimiento total o parcial debido a causas de fuerza mayor, no causadas por "EL PRESTADOR" ni por el "CLIENTE", tendrá "EL PRESTADOR" el derecho de quedarse con el 50% (cincuenta por ciento) del pago total de lo pactado para el evento y en este sentido "EL CLIENTE" no estará obligado a pagar el saldo total.

Si el caso fuera deficiencias eléctricas o fallas en el equipo técnico que es responsabilidad de "EL CLIENTE"; por otro lado "EL PRESTADOR" tendrá derecho al pago del monto total del presente contrato, aun cuando dicho equipo haya sido contratado a terceros por "EL CLIENTE". En caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado por una parte u otra parte, se buscará una nueva fecha viable para la realización de EL EVENTO.



DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR” y “EL CLIENTE” se obliga a mantener en estricto secreto la información que se otorguen recíprocamente con motivo del presente contrato, a no revelarla en todo o en parte a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas y, a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en forma alguna, bajo pena de asumir todos los daños y perjuicio ocasionados el que así lo hiciere.

DECIMA SEPTIMA .-PROPIEDAD INTELECTUAL Las partes acuerdan que para el caso de que la Propiedad intelectual así como el derecho de uso explotación, modificación y mejora de cualquiera de las presentaciones son exclusivas de “EL PRESTADOR”, y “EL CLIENTE” no podrá exigir pago, compensación o retribución en el presente o futuro en este país o a nivel mundial por medios conocidos o desconocidos de un parte o a la totalidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que representen dichos presentaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley Federal de Propiedad Industrial y demás relativos del Enjuiciamiento Civil y Mercantil Mexicano.

DECIMA OCTAVA.- DERECHOS DE USO DE IMAGEN.- “EL PRESTADOR”, autoriza a “EL CLIENTE”, a usar su nombre, imagen, rutinas actos y/o demás actividades inherentes a su presentación para realizar actos de publicidad durante el tiempo que dure el presente documento.

DECIMA NOVENA.- REGISTROS.- “EL PRESTADOR” autoriza en este momento la filmación, registro fotográfico y sonoro de su participación; siempre y cuando su reproducción no sea con fines de lucro. En caso contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes que la autoridad determine y cuantifique.

VIGESIMA.- Las partes convienen que la vigencia del contrato será solo por el día 12 del mes de Octubre del año 2021 y ampara solo la presentación asentada en este documento en las condiciones antes descritas.

VIGESIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una actividad autónoma e independiente y las obligaciones asumidas por “EL PRESTADOR” son de resultados. Por tanto, se deja constancia de que



entre los contratantes no existe ni ha existido para la ejecución del objeto de este contrato ninguna clase de relación laboral

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio la ciudad de Zapopan, Jalisco. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este contrato, se harán en las direcciones establecidas en el apartado de declaraciones del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA.- COMPETENCIA Para todos los efectos en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando al fuero que por razón de sus domicilios actuales o futuros pudiera corresponderles.

El presente contrato se firma por duplicado en Cd. Guzmán, Jalisco, el día 11 del mes de Octubre del año 2021.

**POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS ARTISTICOS
PROFESIONALES"**

N7-ELIMINADO 6

REPRESENTANTE LEGAL

**"COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN
EL GRANDE"**

ING. HECTOR MANUEL DÍAZ

CUEVAS

DIRECTOR

TESTIGOS.

LIC. JUAN CARLOS PRECIADO C.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."